



República de Colombia

Nº. 001737



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(30 SEP 2026)

"Por el cual se efectúa un encargo de funciones por vacancia temporal debido a una licencia de incapacidad médica"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el en el Decreto 1083 de 2015, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022,y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre entre otras situaciones, en licencia o en las demás circunstancias previstas por la ley. La incapacidad médica genera una ausencia temporal del titular que permite proveer transitoriamente el empleo

Que, mediante certificado de incapacidad médica expedido por MÉDICOS COLSANITAS SAS, se otorgó licencia por incapacidad médica a la servidora pública MARTA LILIANA ARÉVALO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.325.073, quien ejerce el cargo de Secretario de Despacho, código 020 grado 14, adscrito a la Planta del Despacho del Gobernador, con funciones en la Secretaría de Gobierno.

Que la incapacidad médica describe dos días comprendidos desde el 29 de septiembre y fecha final hasta el 30 de septiembre de 2026, generando una vacancia temporal del citado empleo.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones asignadas al empleo, se hace necesario encargar temporalmente a un servidor que reúna los requisitos para su desempeño.

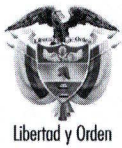
Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"*.

Que, el servidor MARCO TULIO MARTÍNEZ ACUÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.171.695, quien ocupa el cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 11 de la Planta de la Gobernación con funciones en la Secretaria de Gobierno, cumple los requisitos exigidos para desempeñar el empleo objeto de encargo, conforme a las exigencias previstas en el Manual Específico de Funciones, vigente para la entidad territorial, resultando procedente en consecuencia efectuar el encargo de funciones.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir del día 30 de septiembre de 2026, las funciones de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 14, con funciones en la Secretaria de Gobierno de la planta Estructural del Despacho del Gobernador del Departamento de Norte de Santander, sin desprenderse de las que son propias de su cargo, al servidor: MARCO TULIO MARTÍNEZ ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.171.695, quien actualmente ocupa el cargo de Profesional



República de Colombia

Nº. 001737



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(

30 SEP 2026

“Por el cual se efectúa un encargo de funciones por vacancia temporal debido a una licencia de incapacidad médica”

Especializado, Código 222, Grado 11 de Libre Nombramiento y Remoción, con funciones en la Secretaría de Gobierno de la Planta Global de la Gobernación de Norte de Santander, mientras subsista la vacancia temporal generada por la licencia de incapacidad médica de la titular del empleo.

PARÁGRAFO 1º: El funcionario a quien se le encargan las funciones, deberá tomar posesión del mismo, ante la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander y continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, con funciones en la Secretaría de Gobierno, durante el tiempo que dure la situación administrativa del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMÍTASE copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE, lo decretado a la persona aquí vinculada, en las formas previstas en los artículos 56, 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA, el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

30 SEP 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Sandra Yaneth Quintero Martínez Profesional Especializado Gr 12
Aprobó: Rafael Hernán Sanín Blanco – Secretario General